

# BOLETIN DE VENTAS

## DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA  
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

RELACION de las fincas adjudicadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en los dias 5 y 16 de Noviembre último, á favor de los sujetos y por las cantidades que se espresan á continuacion.

PUEBLOS.	Clase de las fincas.	Dias en que fueron rematadas.	Cantidades en que han sido adjudicadas = Pests Cénts	Nombres de los rematantes.
Tardajos. . . . .	Dos hornos de pan cocer. . . . .	17 Stbre. 1874.	261	Andrés García.
Idem. . . . .	Una frágua. . . . .	Idem	101	El mismo.
Soria. . . . .	Zapateria, núm. 14. . . . .	Idem	5100	Lázaro Verde.
Idem. . . . .	Mayor, id. 34. . . . .	Idem	1514	Miguél Martinez.
Idem. . . . .	Edificio sin número. . . . .	Idem	2324	Faustino la Fuente.
Idem. . . . .	Aguirre, núm. 48. . . . .	Idem	542	Cosme la Puerta.
Burgo de Osma. . . . .	Ruiz Zorrilla, núm. 117. . . . .	Idem	3250	Hermenegildo Martinez
Boos. . . . .	Cantarranas, núm. 8. . . . .	Idem	126	Francisco Benito.
Idem. . . . .	Mitad de casa. . . . .	Idem	12 50	Prudencio de Diego.
Tardajos. . . . .	Tierra de labor é inculca. . . . .	21 idem id.	90	Mariano Cuartero.
Sotillo del Rincon. . . . .	Terreno de pastos. . . . .	Idem	270	El mismo.
Tozalmoro . . . . .	Era de pan trillar. . . . .	Idem	610	Andrés García.
Idem. . . . .	Idem de Abajo . . . . .	Idem	2500	Cosme la Puerta.
Idem. . . . .	Baldío, Chozá de Lenguas. . . . .	Idem	300	Andrés García.
Idem. . . . .	Idem. Mojon de San Juan. . . . .	Idem	406	El mismo.
Idem. . . . .	Monte, Carrascalejo. . . . .	Idem	603	El mismo.
Agreda. . . . .	Heredad en 25 tierras. . . . .	Idem	13126	Canuto Abad.
Idem. . . . .	Idem en 8 idem. . . . .	Idem	13100	Pedro del Rey.
Idem. . . . .	Un terreno con chopos. . . . .	Idem	3001	Manuel Cisneros.
Burgo de Osma. . . . .	Heredad en 19 pedazos. . . . .	24 idem id.	18010	Tomás Rodrigo.
Idem. . . . .	Idem en 20 idem. . . . .	Idem	16500	El mismo.
Tardajos. . . . .	Baldío, los Llanos . . . . .	25 idem id.	130	Agapito Soria.
Idem. . . . .	Idem, los Serbales. . . . .	Idem	100	El mismo.
Idem. . . . .	Idem, las Cabañas . . . . .	Idem	45	El mismo.
Fuentetecha. . . . .	Mototes y otros. . . . .	Idem	67 50	Francisco Gimenez.
Alameda (La). . . . .	Los Cerros. . . . .	Idem	3200	Andrés García.
Ledesma. . . . .	Heredad en 13 pedazos. . . . .	Idem	1007	Policarpo Martin.
Torralba de Arciel. . . . .	Idem en 2 idem. . . . .	Idem	144	Cosme la Puerta.
Abion . . . . .	Idem en 5 idem. . . . .	Idem	130	Policarpo Martin.
Osma. . . . .	Idem en 14 idem. . . . .	Idem	6195	Miguél Almeria.
Idem. . . . .	Idem en idem. . . . .	Idem	9020	El mismo.
Idem. . . . .	Idem en 8 idem. . . . .	Idem	1505	Lucio Escribano.
Idem. . . . .	Una huerta. . . . .	Idem	17000	Domingo Gimenez.
Burgo de Osma. . . . .	Heredad en 14 tierras. . . . .	Idem	40030	Lucio Escribano.
Idem. . . . .	Baldío, Coto del Caño. . . . .	Idem	8511	Eladio Calvo.

Por disposición del Sr. Jefe de la Administración económica de Hacienda pública de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

*Remate para el día 12 de Abril de 1875, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado Investigador de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo día y hora en las villas del Burgo de Osma y Agreda, por radicar las fincas en sus partidos.*

#### PARTIDO DE AGREDA.

*Rústicas.—Menor cuantía.—Propios de Muro de Agreda.*

Número 2149 del inventario.—Un baldío denominado Loma de los Pontones y Tresillar, sito en término de Muro, distante de la población unos 3 kilómetros á la region Oeste, de terreno seco, de tercera calidad, con regulares pastos y algunos roturos arbitrarios que se incluyen en la medida y tasación, que linda N. labores particulares y término de Matalebreras; S. término de la Laguna, el de Conejares y carretera; E. labores de la laguna de Aña vieja, y O. término de Matalebreras: mide 41 hectáreas, 21 áreas y 30 centiáreas, equivalentes á 64 fanegas de marco nacional. Se ha fijado en Muro anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 10 pesetas graduada por los peritos, en 225 pesetas, deslindada por el práctico Juan Calvo, y tasada por el Agrimensor de la Hacienda D. Zacarías Benito Rodríguez en 250 pesetas, tipo.

Número 2148 del inventario.—Otro baldío denominado Mejadaza, Poyatos, Costanar, las Cañadas y Castellana, sito en el mismo término y de igual procedencia que el anterior,

distante de la población unos 2 kilómetros á la region NO., de terreno seco, de tercera calidad, con regulares pastos, que linda Norte carretera, pradillos, cerradas, eras y camino de Conejares á Matalebreras; S. cañada real y labores particulares; E. cañada real, y O. camino de Conejares á Castilruiz y labores de Conejares: mide 119 hectáreas, 77 áreas y 52 centiáreas, equivalentes á 186 fanegas de marco nacional. Se ha fijado en Muro anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 40 pesetas graduada por los peritos, en 900 pesetas, y deslindada y tasada por los peritos de la anterior, teniendo en cuenta los roturos arbitrarios del baldío, en 1000 pesetas, tipo.

*Propios del Espino.*

Número 2146 del inventario.—Un terreno baldío denominado la Rasa, sito en término del Espino, distante de la población unos mil metros á la region SE.: su terreno accidentado, de ínfima calidad, pobre de pastos, poblado con matas ratizas de sabino, que linda N. monte titulado la Manzorra; E. y Sur término de San Roman, y O. labores particulares: mide 31 hectáreas, 98 áreas y 20 centiáreas, equivalentes á 49 fanegas 8 celemines de marco nacional. Se ha fijado en el Espino anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico José Zamora, tasada por el Agrimensor de las anteriores en 120 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 7 pesetas graduada por los peritos, en 157 pesetas 50 céntimos, tipo.

NOTA. El comprador de este baldío no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo.

*Propios de San Felices.*

Número 2147 del inventario.—Un baldío denominado Solana de Valdelapoza y Cuesta

del Molinillo, sito en término de San Felices, distante de la población unos 600 metros á la region N., de terreno accidentado, pedregoso, de ínfima calidad, pobre de pastos, que linda N. término de Aguilar; S. labores particulares; E. término de Aguilar y labores de San Felices, y O. huertos; mide 17 hectáreas, 38 áreas y 60 centiáreas, equivalentes á 27 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en San Felices anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de una peseta graduada por los peritos, en 22 pesetas 50 céntimos, deslindada por el práctico Faustino Sarnago, y tasada por el Agrimensor de las anteriores en 25 pesetas, tipo.

NOTA. El comprador de este baldío respetará las servidumbres de los huertos con el ancho legal y sin aprovechamiento del pródigo.

#### *Propios de Hinojosa del Campo.*

Número 2150 del inventario.—Un baldío denominado Cerro Coloma, Castillejo, Canteras y otros, sito en término de Hinojosa, distante de la población unos 1000 metros á la region E., que linda N. término de Pozalmuro; S. término de Pinilla; E. término de Pozalmuro y labores particulares, y O. labores de la vega; mide 124 hectáreas, 28 áreas y 30 centiáreas, equivalentes á 193 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Hinojosa anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico José Lozano, tasada por el Agrimensor de las anteriores en 600 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 28 pesetas graduada por los peritos, en 630 pesetas, tipo.

NOTAS. 1.<sup>a</sup> El comprador de este baldío no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo.

2.<sup>a</sup> Dicho comprador respetará las servidumbres públicas y particulares con el ancho legal por el lado mas corto, siempre que no sean viciosas y cuyo uso se haga sin ningun aprovechamiento del pródigo.

#### **PARTIDO DEL BÚRGO DE OSMA.**

##### *Memoria de D. Antonio.*

Número 2874 del inventario y 1528 del de permutacion.—Una heredad consistente

en 13 pedazos de tierra de segunda y tercera calidad, sita en término de Rejas de San Esteban; de linderos conocidos, segun expresa la certificacion pericial que corre unida al expediente, y miden en junto 2 hectáreas, 24 áreas y 99 centiáreas, equivalentes á 3 fanegas y 6 celemines de márco nacional. Se ha fijado en Rejas anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Francisco Cabeza, tasada por el Agrimensor de las anteriores en 139 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 6 pesetas 30 céntimos graduada por los peritos, en 141 pesetas 75 céntimos, tipo.

##### *Memoria de la Dorotea.*

Número 2873 del inventario y 1527 del de permutacion.—Una heredad consistente en 4 viñas con 950 cepas, sita en término de Rejas de San Esteban, y una casa en la calle de la Amorguera; de linderos conocidos, segun expresa la certificacion pericial que corre unida al expediente, y miden las viñas en junto 36 áreas y 6 centiáreas, equivalentes á 6 celemines y 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en Rejas anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los peritos de la anterior en 190 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 8 pesetas 50 céntimos graduada por los peritos, en 191 pesetas 25 céntimos, tipo.

#### **PARTIDO DE ESTA CAPITAL.**

##### *Huérfanas de Cortos.*

Número 147 del inventario.—Una heredad consistente en 27 pedazos de tierra, huerto, prado y cerrada, sita en término de Cortos; de linderos conocidos, segun expresa la certificacion pericial que corre unida al expediente, y miden en junto 5 hectáreas, 90 áreas y 49 centiáreas, equivalentes á 9 fanegas y 2 celemines de márco nacional. Se ha fijado en Cortos anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Bernabé Sanz, tasada por el Agrimensor de las anteriores en 567 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 26 pesetas 35 céntimos graduada por los peritos, en 592 pesetas 88 céntimos, tipo.

### ADVERTENCIAS.

1.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.<sup>a</sup> El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.<sup>a</sup> Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagandose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.<sup>o</sup> de la ley de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1855; y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.<sup>a</sup> Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.<sup>a</sup> Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de las cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del término del remate, dejase de ponerla en práctica en un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.<sup>a</sup> El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.<sup>a</sup> Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.<sup>a</sup> Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.<sup>a</sup> En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion.

10. Por el art. 3.<sup>o</sup> del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion.

*Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las expresadas fincas.*

### NOTAS.

1.<sup>a</sup> Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.<sup>a</sup> Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Soria 11 de Marzo de 1875.—El Comisionado principal de Ventas, *Ramon Gil Rubio*.

Imp. de D. Saturnino P. Guerra.

